



ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2022-MPJ/CM

Jauja, 29 de Marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE JAUJA - JUNÍN

VISTO:

El Concejo Municipal en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 06-2022-MPJ/CM**, de fecha 29 de marzo de 2022; el **ACUERDO DE CONCEJO N° 19-2022-MPJ/CM**, de fecha 29 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad al **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el **Artículo 40° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización** y el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas y;

Que, el **Artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades** señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el **literal 5) del Artículo 200° De La Constitución Política Del Perú** tiene rango de ley. Asimismo, el **numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica De Municipalidades**, señala que: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y,

Que, conforme al **Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica De Municipalidades**, señala lo siguiente: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..."; y,

Que, según la **Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC**, la misma que ha sido modificada por la **Ley N° 30055**, y el **Decreto Supremo N° 011-2014-IN**, que aprueba el **Reglamento de la Ley del SINASEC**; que en su **Capítulo V** establece respecto a los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), es así en su **ARTICULO 22°** establece los miembros del COPROSEC, en su **Artículo 23°** incorpora funciones del COPROSEC. Además de los que establece la **Ley N° 27933**, en su **Artículo 24°** establece que el Presidente es responsable de convocar e instalar las sesiones del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana en un plazo no mayor de diez (10) días, a partir del inicio de sus funciones y al inicio de cada año fiscal, así como el Presidente del COPROSEC es el principal responsable del cumplimiento de las funciones asignadas a dicho órgano colegiado; y,

Que, según el **Artículo 22° del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN**, sobre los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, refiere lo siguiente: "El COPROSEC está integrado por: a) El Alcalde Provincial, quien presidente el Comité. El cargo de Presidente del COPROSEC es indelegable, bajo responsabilidad; b) El Subprefecto Provincial; c) El Jefe Policial de mayor grado que preste servicio en la provincia; d) El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local con jurisdicción en la provincia; e) La autoridad de salud de la jurisdicción o su representante, f)

Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción; g) Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción; h) Un representante de la Oficina Defensorial correspondiente; i) Los Alcaldes de los tres Distritos de la Provincia que cuentan con el mayor número de electores; j) El coordinador provincial de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú; k) Un representante de las Rondas Campesinas existentes en la provincia" (...); y,

Que, según el **Artículo 25° del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN**, sobre la Secretaría Técnica del COPROSEC, refiere lo siguiente: "EL COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el Órgano técnico, ejecutivo y de temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Tiene las siguientes funciones: a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acciones Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, interculturales y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana; b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población; c) Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC; d) Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC; e) Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la secretaria Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales; f) Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción provincial; g) Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CORESEC; h) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional; i) Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción; j) Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana" (...); y,

Que, en **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2022-MPJ/CM**, de fecha 29 de marzo de 2022; el Pleno de Concejo aprobó por mayoría el **ACUERDO DE CONCEJO N° 19-2022- MPJ/CM**, de fecha 29 de marzo de 2022, que aprueba la Ordenanza Municipal que Aprueba la conformación de Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Jauja – COPROSEC para el Año Fiscal 2022. Con Ocho Votos A Favor; Ningún Voto En Contra; Ningún Voto en Abstención; y,

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el **Artículo II del Título Preliminar** concordante con el **Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; con la opinión favorable y visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Área de Seguridad Ciudadana; el Pleno de Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE JAUIJA – COPROSEC PARA EL AÑO FISCAL 2022

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBA la CONFORMACION de **COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE JAUJA - COPROSEC** para el Año Fiscal 2022; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	REPRESENTANTE
PRESIDENTE	CÉSAR VÍCTOR DÁVILA VELIZ	ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA
MIEMBRO	RUBEN LESCANO CUYA	COMANDANTE DE LA COMISARIA RURAL PNP JAUJA
MIEMBRO	YANETH MIRTHA SÁNCHEZ SINCHÉ	SUBPREFECTA DE LA PROVINCIA DE JAUJA
MIEMBRO	CD. LOURDES ANALÍA AYALA DÍAZ	DIRECTORA EJECUTIVA DE LA RED DE SALUD JAUJA
MIEMBRO	TNTE. CORONEL TTE. EP. NILTON MARRUFO TAPIA	JEFE DEL BATALLÓN CONTRA SUBVERSIVO N° 311 "BTC" CRL "DOMINGO AYARZA" JAUJA
MIEMBRO	DRA. FABIOLA LUNA MARCHAN	FISCAL PROVINCIAL PENAL DE JAUJA
MIEMBRO	LIC. DIANA HINOJOSA DÍAS	DIRECTORA DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE JAUJA
MIEMBRO	LIC. HORTENSIA LUYA AYLLÓN	ADMINISTRADORA DEL MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE JAUJA
MIEMBRO	LIC. FLOR GONZÁLES ALMONACID	REPRESENTANTE DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE JAUJA
MIEMBRO	RICARDO DANIEL GONZÁLEZ RAMOS	ALCALDE DEL DISTRITO DE YAUYOS
MIEMBRO	IVAN HARLON LAVADO HUATUCO	ALCALDE DISTRITAL DE ACOLLA
MIEMBRO	ROLANDO RAMIRO COTERA ALMONACID	ALCALDE DISTRITAL DE APATA
MIEMBRO	VICENTA ROMERO DE MUCHA	REPRESENTANTE DE LAS JUNTAS VECINALES DE JAUJA
MIEMBRO	ROSALYN QUISPE SERNA	REPRESENTANTE DE LAS RONDAS CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE JAUJA

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como **SECRETARIO TECNICO** del **COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE JAUJA - COPROSEC**; al Señor **WILFREDO ENRIQUE VILAFRANCA CIFUENTES**, quien debería cumplir sus funciones conforme a la Ley N° 27933 y sus modificatorias, la Ley N° 30055 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN y demás normas al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de vigencia de la presente norma, rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma de acuerdo a Ley, por el presente Año Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, dispongan la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTESE al Señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o modificaciones que hubiere lugar para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Jauja, la publicación en el diario de mayor circulación y en el portal de la Municipalidad Provincial de Jauja (<http://www.munijauja.gob.pe/>) y difusión de la presente norma municipal de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA
Ing. César V. Dávila Veliz
ALCALDE